

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3157.03
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA., CON DOMICILIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

Se comunica al público que la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA., se constituyó en el Distrito Metropolitano de Quito y abrió una sucursal en la ciudad de Guayaquil, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0628 de 17 FEB. 2003.

1. DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2. DOMICILIO DE LA SUCURSAL: Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
3. DURACIÓN: 50 años a partir de la inscripción.
4. CAPITAL: Suscrito US\$ 500, dividido en 500 participaciones de US\$ 1 cada una.
5. OBJETO: Su actividad predominante es: Realizar toda clase de asesorías, especialmente aquellas que tengan relación con aspectos legales corporativos, financieros, comerciales, en economía, en administración, en estadística, en fusiones, transformaciones, reorganizaciones o readecuaciones de sociedades...
6. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

La sucursal será administrada por un factor.

Quito, 17 FEB. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

ted para los fines de Ley.
Guayaquil, febrero 13 del 2003
Ab. María Teresa Molina Mazzini
SECRETARIA TERCER TRIBUNAL DE MENORES

num/ 16-17-18 Feb. 2003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NATIVE CRAFTS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía NATIVE CRAFTS CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 9.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0643 de 17 FEB. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 17 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

EXTRACTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS

TRÁMITE: ESPECIAL DE DECLARATORIA DE CAMINO ABANDONADO Y ADJUDICACIÓN
ACTOR: DIETER MILZ GULDEN
CUANTÍA: INDETERMINADA
DEMANDADO: A QUIEN INTERESE
LUGAR: PARROQUIA MINDO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.

PETICIÓN:

"Es el caso señor Juez de Caminos, que el Ministerio de Obras Públicas procedió a la construcción de la vía Calacali-La Independencia, habiendo un tramo de dicha vía atravesado mi propiedad, en dos ocasiones.

La primera ocasión en aproximadamente siete metros de ancho y ciento noventa metros de largo lo que hoy constituye un camino cerrado (camino viejo).

La segunda ocasión nuevamente el lote de mi propiedad fue afectado por la construcción de la nueva vía Calacali-La Independencia.

Cabe mencionar señor Juez, que en ninguna de las dos ocasiones el Ministerio de Obras Públicas emitió Resolución de Expropiación y menos aún ha realizado pago alguno por indemnización de la expropiación que ha sido objeto en el terreno de mi propiedad.

Por lo expuesto y a base del decreto No. 914, de 7 de noviembre de 1963, solicito muy comedidamente se digno declarar cerrado el antiguo camino Calacali-La Independencia y en compensación a la expropiación que he sufrido en mi propiedad sin haber recibido indemnización alguna, se me adjudique la franja de terreno de aproximadamente siete metros de ancho y ciento noventa metros de largo, ubicada dentro de mi propiedad".

PROVIDENCIA:

"No. 011-2003-JNC, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS, QUITO, a 10 de enero del 2003, las 11h20 (...). En lo principal, el extracto de la petición formulada y providencia recaída en ella publíquese en un periódico de circulación nacional durante tres días, ante la eventualidad de que existan posibles opositores o interesados en que se mantenga abierto el camino, quienes podrán hacer valer sus derechos dentro de los